



CUT: 152173-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0586-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 16 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 152173-2023, seguido por **Minera Olga Victoria S.A.**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial del Río San Antonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*”, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4AD270F6

en el lugar donde se ubique la fuente de agua y complementariamente la colocación de avisos, precisando el párrafo final que están exonerados de publicaciones de diarios, los procedimientos para acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, a través del escrito del visto, el Gerente General de **Minera Olga Victoria S.A. (en lo sucesivo, la administrada)**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica del Río San Antonio con fines mineros, para su proyecto denominado “Planta de beneficio de minerales Calorco”; adjuntando a su solicitud:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 06 de la R.J. 007-2015-ANA
- Recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa al considerar conforme la documentación presentada por la administrada, emitir el Instructivo N° 0045-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA para que la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, apoye en verificación técnica de campo, elaboración de aviso oficial de la solicitud, colocación de avisos en los locales establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, a través de la Carta N° 0050-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SC se dispone a la administrada la publicación del citado Aviso Oficial N° 008-2023-ANA-AAA-ALA.SC en un diario de amplia circulación del lugar donde se hace uso del agua, por dos (02) veces con intervalo de tres (03) días, en la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, Municipalidad Distrital de Quivuvilca y Locales Comunales, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación. Estos deben permanecer por lo menos tres (03) días consecutivos, al término de la publicación deberá adjuntar la constancia de publicación;

Que, así mismo, mediante Notificación Múltiple N° 0019-2023-ANA-AAA.HCH-ALA. SC la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, convoca a la recurrente y Teniente Gobernador del Caserío Kaunape a verificación técnica de campo a fin de dar trámite a la solicitud de la administrada, la misma que se realizó en el día y hora programada;

Que, mediante Oficio N° 022-2023-RR.CC-MOVISA la administrada alcanza las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 008-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SC emitidas por el Juez de Paz de Unica Nominacion de Conra, de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, Local Comunal del Distrito de Kaunape, Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y diario el correo;

Que, con Memorando N° 0317-2023-ANA-AAA.HCH-ALA. SC la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, remite los actuados de acuerdo a lo indicado por el Instructivo N° 0045-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA, para la continuidad de su trámite;

Que, a través de Carta N° 0227-2023-ANA-AAA.HCH esta Autoridad, requiere a la administrada la publicación del Aviso Oficial N° 008-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SC, en el diario oficial El Peruano, por dos veces con un intervalo de tres (03) días, debiendo remitir los recortes de los avisos publicados donde sea visible la fecha de publicación;

Que, mediante Oficio N° 024-2023-RR.CC-MOVISA/JULP la administrada alcanza las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 008-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SC, efectuadas en el Diario Oficial el Peruano, solicitando se continúe con su trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0103-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que:

- La recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI para la tramitación del presente procedimiento.
- Teniendo la oferta hídrica, demanda del proyecto, demanda de terceros y demanda ecológica, se efectuó el balance hídrico de la fuente de agua, apreciándose que existe volumen disponible en todos los meses del año, acreditándose la demanda real de proyecto en un volumen de 63 072.00m³
- Respecto de la calidad de agua indica que la fuente de agua por pertenecer a la cuenca del río Moche, se encuentra dentro de la clasificación de la Categoría 3, aprobada con Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.
- En la verificación técnica realizada por la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, se constató la existencia de la fuente de agua río San Antonio, ubicada en el caserío Kaunape, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad. Además, geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 813 214, 9 105 845N, realizándose el aforo obteniendo un caudal de 1,22 m³/s; también indica que se constituyeron a la unidad operativa la cual se ubica entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 813 214, 9 105 845N, a una distancia de 18 km del punto de captación. No habiéndose encontrado captaciones o derechos otorgados a terceros de dicha fuente aguas abajo.
- El plan de aprovechamiento consiste en captar el recurso hídrico en el río San Antonio mediante sistema de bombeo a dos (02) camiones cisterna de 5 000 galones (18.95 m³) cada uno, para luego ser trasladado hacia el campamento (unidad operativa) y descargados en dos (02) reservorios de 50 m³ y 3,000 m³ de capacidad de almacenamiento y su posterior distribución para uso en las pilas de lixiviación, planta de beneficio y actividades complementarias del proyecto.
- No se han presentado oposiciones al trámite del presente procedimiento.

Que, en aplicación del análisis desarrollado en el Informe Técnico N° 0103-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA, se opina por acreditar la disponibilidad hídrica superficial solicitada por la administrada;

Que, con Informe Legal N° 0133-2023-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico antes precisado, concluye que; habiéndose acreditado la existencia de un volumen de agua disponible en el río San Antonio, en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para satisfacer la demanda del proyecto de la recurrente, opina resulta procedente atender su solicitud;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Acreditar la disponibilidad hídrica superficial del río San Antonio, a favor de **Minera Olga Victoria S.A.**, hasta un volumen de 63 072,00 m³ para su proyecto

“Planta de beneficio de minerales Calorco”; por los fundamentos antes expuestos y según el siguiente detalle:

Ubicación geográfica y características técnicas del tipo de fuente

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17L		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Río San Antonio	9 105 845	813 214	2 661

Balance Hídrico

PARAMETROS	Balance Hídrico - Río San Antonio (m³)												m³/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	1,339,200.00	1,403,136.00	1,687,392.00	1,555,200.00	1,513,296.00	1,347,840.00	1,071,360.00	857,088.00	777,600.00	950,832.00	1,049,760.00	1,205,280.00	14,757,984.00
Demanda ecológica	200,880.00	210,470.40	253,108.80	233,280.00	226,994.40	202,176.00	160,704.00	128,563.20	116,640.00	142,624.80	157,464.00	180,792.00	2,213,697.60
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	1,138,320.00	1,192,665.60	1,434,283.20	1,321,920.00	1,286,301.60	1,145,664.00	910,656.00	728,524.80	660,960.00	808,207.20	892,296.00	1,024,488.00	12,544,286.40
Demanda de agua del Proyecto	5,356.80	4,838.40	5,356.80	5,184.00	5,356.80	5,184.00	5,356.80	5,356.80	5,184.00	5,356.80	5,184.00	5,356.80	63,072.0
Balance (m³/mes)	1,132,963.20	1,187,827.20	1,428,926.40	1,316,736.00	1,280,944.80	1,140,480.00	905,299.20	723,168.00	655,776.00	802,850.40	887,112.00	1,019,131.20	12,481,214.40
Demanda de agua a otorgar	5,356.80	4,838.40	5,356.80	5,184.00	5,356.80	5,184.00	5,356.80	5,356.80	5,184.00	5,356.80	5,184.00	5,356.80	63,072.00

Artículo Segundo. - Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento

Artículo Tercero. - Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídricos y la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a Minera Olga Victoria **S.A.**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA